



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de mayo del 2007
No. 99

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Gustavo Sánchez Cante.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 678-A1, 1991, 1992, 1993, 1994, 1996, 1981, 301-B1, 1976, 1977, 1979, 1980, 1983, 1984, 1985, 1988, 1989, 1986, 681-A1, 683-A1, 685-A1 y 684-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1990, 1987, 1997, 1998, 1999, 300-B1, 686-A1, 682-A1, 298-B1, 1995, 1975, 1982, 1974, 1978, 042-C1, 2000, 299-B1, 679-A1 y 680-A1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Gustavo Sánchez Cante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 0469/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE GUSTAVO SANCHEZ CANTE, CON RFC SACG5407064W2.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.0462/2007 de fecha 29 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-032/2005, mediante el cual se

resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Gustavo Sánchez Cante, con RFC SACG5407064W2, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de abril de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 536/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN CARLOS MORENO REYES, en contra de EVERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, se señalan las doce horas del día veinte de junio del dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Aculco número 7, manzana 13, lote 32, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1,426, volumen 422, libro primero, sección primera, de fecha primero de abril del 1981, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,050,489.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, ya con la deducción del diez por ciento respecto de cada almoneda en términos de ley, a que se refiere el auto de fecha cuatro de mayo del dos mil seis, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado esta deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, por lo tanto convóquense postores y citese a los acreedores.

En consecuencia se anuncia la venta legal de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación de esta Ciudad.

Y toda vez que se ignora el domicilio de los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que corre agregado en autos y los cuales son MARCOS HERNANDEZ TORRES, PRISCILIANA VIEYRA CORNELIO Y BERNABE HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta Ciudad haciéndoles saber que deberán comparecer a deducir sus derechos el día y hora de la celebración de la almoneda señalada en líneas anteriores.-Se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

678-A1.-24, 25 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 998/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FABIAN ZARAZUA LUNA, por su propio derecho en contra de EFREN OVIEDO CASAS. El Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, mediante autos de fecha veintisiete de abril y diez de mayo del año dos mil siete, determinó la venta judicial, señalándose las doce horas del día dos de julio del año dos mil siete, la audiencia de remate del siguiente bien:

Un vehículo marca Ranger XLT Ford, tipo Pick Up, cabina y media, modelo 1993, con número se serie IFTCRI4A0PPB58660, con número de registro 04770794WE, color azul, placas de circulación LZ7938, del Estado de Texas U.S.A., con parabrisas estrellado, asientos en mal estado, tablero roto, pintura regular estado con raspaduras en los costados, así como en las salpicaderas traseras, con un kilometraje de 85,448 millas, con llantas con un cuarenta por ciento de vida útil, al cual se le asigna el valor de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiendo exhibir el valor total del precio fijado como postura legal.

Anúnciese para su venta en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eliodora Hernández Santos.-Rúbrica.

678-A1 -24, 25 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 232/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve MARIA TERESA BARRIOS DIAZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Andador Melchor Ocampo sin número, en el poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.30 m con Ermelinda Valdés Rodríguez hoy Andador Melchor Ocampo; sur: 26.90 m con Teovaldo Valdés hoy Candelario Valdés Gómez y César Valdés Pedraza; oriente: 74.80 m con Antonio González hoy Nemesio González; poniente: 74.30 m con Francisco Martínez hoy Benito González Aranda, Pablo Silva Ortiz y Ana Martínez Alvarez, con una superficie aproximada de 1,945.75 m2 (mil novecientos cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados).

El juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintuno de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1991.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ALBERTO S. BUERE.

PEDRO ROGELIO MAYORGA MORALES, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura número 357/2007, demanda: A).- Otorgamiento y firma de escritura; B).- La inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad; C).- El pago de gastos y costos, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín

Judicial. Dado en Amecameca, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1992.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 483/06, relativo al juicio ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad, que promueve Lic. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ; el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó notificar a los señores FELIX DE LA CRUZ TOMAS y FELICITAS LOPEZ MAYA a través de edictos, haciéndoles saber que la Lic. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ apoderado general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el veintitrés de noviembre del dos mil seis, promovió juicio en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, sobre la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce sobre la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad; una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ, quien se encuentra en el albergue temporal infantil dependiente del DIFEM, desde el 22 de febrero del 2006; en fecha seis de julio del año dos mil cinco, se presentó ante el Agente del Ministerio Público adscrito al H. Tercer Turno, Toluca, México para formular denuncia, el oficial REYES ALBERTO PEÑA MORENO, de la Policía Municipal de Toluca, quien presenta a una menor de edad, quien dijo llamarse DANIELA SIMBRON LOPEZ, la cual se encontraba extraviada en la calle de Lago Sayula y Las Torres, en la Col. Seminario de esta ciudad, motivo por el que formula denuncia en contra de quien resulte responsable, y ante tal hecho, el C. Agente del Ministerio Público, determino ingresaría al albergue temporal infantil se acredita en el oficio número 213210002/5215/2005. El día siete del mismo mes y año se presentó su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, quien acredita fehacientemente el parentesco, sin más trámite se le reintegro a la menor, sin embargo, nuevamente al día 31 de agosto del año dos mil cinco, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Primer Turno de la Agencia Central en esta ciudad de Toluca, México, VICTOR MANUEL CONTERES a denunciar posible delito cometido en agravio de DANIELA DE LA CRUZ "N" y en contra de quien resulte responsable, en virtud de que siendo las dos de la mañana le reporten a una menor extraviada en Lago Niasa y Lago Coyuca quien respondía con el nombre DANIELA DE LA CRUZ, y ante el hecho de que no existe persona que se haga responsable de la menor, Agente del Ministerio Público determino integrarla al albergue temporal infantil del DIFEM, tal y como se demuestra con el oficio número 213210002/7574/2005, y el acta de averiguación previa número TOL/AC/1/7728/2005; en vista que el ingreso de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ es por extravío, el día 13 de octubre del año 2005 se reintegro a la menor con su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ; no obstante lo anterior, nuevamente el día veintidós de febrero del año dos mil seis, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al DIFEM, Toluca, México, se presentó la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ y presentan formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de la menor presentada en contra de ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, al interrogar a la menor esta manifiesta que es golpeada y maltratada por su madre la SRA. ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ, manifestó que ya habla ingresado varias veces al albergue temporal, hecho que se demuestra con el acta número TOL/DIF/102/2006; nadie se ha presentado a preguntar por ella y esto hace mucho más de dos meses demostrando así su

negligencia como madre, razón por la que se acreditan los supuestos del artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, pues desde hace más de dos meses que nadie se ha interesado en recuperar a la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ". Así mismo por auto del veintiséis de abril se ordena notificar a FELIX DE LA CRUZ TOMAS y FELICITAS LOPEZ MAYA, en su domicilio conocido en el poblado de Santa Ana la Ladera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, respecto de la tramitación del juicio que nos ocupa, para que dentro del plazo de tres días a que se refiere el artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo, comparezcan para exponer lo que en derecho corresponda, con relación al deber que les impone la ley en torno al posible ejercicio de la patria potestad de la menor DANIELA BARTOLO DE LA CRUZ, con el objeto de decidir lo más favorable al interés supremo de la menor de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3 de la convención sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes; lo que se les hace saber para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1993.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 497/2007, promovido por MARIA GRISELDA CONTRERAS TELLEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino Estación Flor de María, actualmente calle Alberto Garduño sin número, San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y nueve, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con JOSE DE LA LUZ CONTRERAS ARRIAGA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.49 m y linda con carretera a Estación Flor de María, actualmente calle Alberto Garduño; al sur: 61.52 m linda con privada sin nombre; al oriente: 93.55 m colinda con privada sin nombre; al poniente: 95.19 m y linda con Francisco Dimas Contreras Arriaga, actualmente sucesión de Francisco Dimas Contreras Arriaga, con una superficie total de 6.032.88 metros cuadrados.

La jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1994.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1241/04, seguido por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), en el juicio

ordinario civil en contra de RICARDO MAGAÑÓN PIÑA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha siete de marzo de dos mil siete, se dictó un auto en el que se ordenó emplazar al demandado RICARDO MAGAÑÓN PIÑA, por medio de edictos, dándole a conocer que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), a través de su apoderado legal RAFAEL VAZQUEZ TORREBLANCA, demanda juicio ordinario civil en contra de RICARDO MAGAÑÓN PIÑA, al tenor de las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebró mi representado con RICARDO MAGAÑÓN PIÑA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 1, de la manzana 20, del Fraccionamiento "Atlaomulco Rancho Tic-Tic", ubicado en el municipio de Atlaomulco, Estado de México; b).- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso A, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales; c).- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia; d).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto relativo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos por lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

* Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1996.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE.

Se hace saber que los autos del expediente número 293/2006, relativo al juicio ordinario civil (en ejercicio de las acciones reales y personales que me competen y para purgar vicios fiscales conforme al artículo 127 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), promovido por JOSE FELIX GARCIA REYES, en contra de GUSTAVO, MANUEL, LIDIA Y JUAN DE DIOS todos de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ, demandándole: A) La declaración judicial de que ha prescrito a mi favor por haber operado la usucapción y por ende me he convertido en propietario del terreno ubicado en el lugar llamado Tierras Blancas, en el Barrio de Otumba, Valle de Bravo, México; B) Las consecuencias legales de la declaración; C) La cancelación correspondiente de la inscripción que aparece en el libro primero, sección primera, asiento 167, fojas 60 frente, libro primero, sección primera, de fecha primero de julio de 1960 y libro primero, sección primera, volumen 57, partida número 643, de fecha 27 de abril de 2005, con motivo de la declaración judicial

que se demanda; fundándose esencialmente en los siguientes hechos: 1.- Según lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México que acompaño a esta demanda como anexo uno, se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, asiento 167, fojas 60 frente, libro primero, sección primera de fecha primero de julio de 1960 y libro primero, sección primera, volumen 7, partida número 643, de fecha 27 de abril de 2005, de la citada oficina y registrado a favor de GUSTAVO ANGEL, JUAN DE DIOS, CELEDONIA BALBINA, LIDIA, ANGEL, MARIA DEL CARMEN y ESPERANZA todos de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ Y JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, el terreno ubicado en el lugar llamado Tierras Blancas, en el Barrio de Otumba, Valle de Bravo, con una superficie de una hectárea y los siguientes linderos: oriente: en una línea 16.25 m y en otra línea haciendo curva hacia el sur 109.35 m con el camino que conduce para Acatitlán y propiedades de los señores Cesáreo López y José Nieves; sur: 120.35 m con predios de los señores Wistano Jasso y Fidel Reyes, estando de por medio la barranca del "Agua Fria"; poniente: 58.60 m con terrenos de los señores Serafín y Eustolio Vargas; y al norte: 64.50 m con el Rio de Acatitlán, estando de por medio el camino que conduce a dicho lugar. Hecho 2.- "... En fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor RENE VELAZQUEZ PINEDA el terreno en el lugar y linderos referidos anteriormente, lo que se justifica con el contrato privado de compraventa de la fecha señalada que adjunto a esta demanda (anexo 2)..."; Hecho 3.- Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho he poseído y poseo a la fecha de esta demanda el inmueble materia de este juicio en concepto de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que entre en posesión del mismo desde la fecha en la que lo adquirí. Hecho 5.- En las anteriores condiciones tomando en cuenta que el inmueble que adquirí en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta inscrito a favor de GUSTAVO, MANUEL, JUAN DE DIOS, CELEDONIA, BALBINA, LIDIA, ANGEL, MARIA DEL CARMEN Y ESPERANZA de apellidos VELAZQUEZ HERNANDEZ Y JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos ya mencionados...". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil siete, ordenó se emplazara al codemandado JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse ante este H. juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además por el secretario de este juzgado, en la puerta del tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código Civil vigente.

Valle de Bravo, México, a quince de mayo de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1981.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROMULO CATANA REYES.

ALICIA ARIAS GUILLEN, en el expediente número 241/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 22 de la manzana 21, de la

Colonia Modelo, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 20, al sur: 18.00 m con lote 24, al oriente: 9.00 m con calle 11, al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie de 162.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA DEL RIO.

BERTHA ALICIA CONTRERAS DEL RIO, en el expediente número 803/06, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 3 super 22, de la Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 20, al sur: 16.82 m con lote 22, al oriente: 9.00 m con lote 45, al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie de 151.38 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION SAYON MEJIA DE SALAZAR.

ANTONIO SAYON MEJIA, en el expediente número 993/06, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 44, de la manzana 32, de la

Colonia Las Fuentes, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 43, al sur: 17.00 m con lote 45, al oriente: 8.00 m con calle Iturbide, al poniente: 8.00 m con lote 13, con una superficie de 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 77/2007.

DEMANDADO: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS".

La C. SUSANA SERRATO MUÑOZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la casa ubicada en calle Tacopaintzin, edificio 01, departamento 204, manzana 05, lote 01, unidad habitacional Rey Neza, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 0.30 m y 6.87 m con vacío a área común, al sur: 5.18 m con departamento 201, al oeste: 8.695 m con vacío área común, al este: 8.695 m con vacío área común. Arriba: 53.75 m², con departamento 20, Abajo: 53.75 m², con departamento 201, con una superficie total de: 53.75 m²., toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 04 de septiembre de 1989, con usted, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado, en la cantidad de \$27,993,600.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo ha poseído como legítimo propietario, así mismo, el actor hace referencia que el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de usted, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELA VILLAGOMEZ ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que: DOMITILLO ORTEGA CORTES, le demanda en el expediente número 285/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 37, de la manzana 06, de la Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 228.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros con lote 36, al sur: 19.00 metros con lote 38, al oriente: 12.00 metros con calle 27, al poniente: 12.00 metros con lote 18 y 19. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida 36, volumen 246, libro primero, de la sección primera de fecha 19 de junio de 2001. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 19 de abril de 1979, celebrado con ANGELA VILLAGOMEZ ESTRADA, y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

301-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MATIAS PEDRO GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 408/07, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Villegas, sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Miguel, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 m con calle

Villegas, al sur: 21.50 m con Porfirio Gamboa Luna (antes Juana Escalona Cruz), al oriente: 16.40 m con Moisés Espinoza Hernández, al poniente: 15.00 m con Matías Pedro García Hernández (antes Carlos Leonardo García Hernández), con una superficie total aproximada de: 328.44 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1976.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 470/2007, GERMAN ROJAS MENDOZA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Felipe Villanueva, en términos del pueblo de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 05.27 metros linda con calle Avenida Felipe Villanueva, al sur: en 05.70 metros linda con propiedad de Ofelia y Rubén de apellidos Sánchez Crespo, al oriente: en 14.10 metros linda con propiedad de José Encarnación Montero Mendoza, al poniente: en 13.87 metros linda con propiedad de Cruz Rojas Pérez. Con una superficie total de: 76.64 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veinticuatro de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1977.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 546/2007, MARIANO JACINTO ESTEBAN, en su carácter de presidente de la sociedad denominada "GRUPO DE HONGO ZETA ENDOTZI", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, promueve Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la Manzana Sexta, Loma de Endotzi, en el paraje denominado "Las Cruces", perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 143.00 mts. con Rey Baltazar Piña Jacinto; al sur: 181.00 mts. con Leandro Jacinto Medina; al oriente: 40.00 mts. con camino vecinal y al poniente: 29.40 mts. con Augusto Jacinto Esteban, con una superficie de 4,435.20 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1979.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 206/2007, relativo al Juicio información de dominio, promovido por JULIAN GONZALEZ LARA, respecto del bien inmueble cuya ubicación es la siguiente; calle Morelos, número 4, San Francisco Coaxusco, en Metepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 mts. con Rosa Martínez, al sur oeste: 8.50 mts. con calle Morelos, al oriente: 49.00 mts. con Salvador González Lara, al poniente: 43.00 mts. con José y David Flores Solares. Con una superficie aproximada de 276.00 metros cuadrados. Como consecuencia de ello, vengo a solicitar que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor y por ende me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

1.- En fecha 5 de enero del año 1995, el suscrito adquirí en propiedad el bien inmueble descrito con antelación en este escrito, por medio de contrato privado de compraventa, realizado con la señora SOFIA RAMIREZ QUIROZ, y desde esa fecha, lo estoy poseyendo de la manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietario y de buena fe. tal y como se demuestra en el contrato de compraventa, mismo que en original se anexa a este escrito con el número uno.

2.- Se da el caso que a la fecha, el suscrito estoy terminando de construir una casa en el inmueble antes referido, ya que desde que se me dio la posesión, el suscrito, empecé a meter material para construir mi casa, misma que a la fecha, aun no he terminado. Posteriormente, el suscrito, fui a dar de alta a catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el bien inmueble, para que se pagara el impuesto predial, así como la declaración del pago del impuesto predial sobre traslado de dominio, tal y como se acredita con los recibos respectivos, mismos que se anexan en este escrito con los números DOS Y TRES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, vengo a exhibir los siguientes documentos:

A.- Certificado de no inscripción del bien inmueble de referencia, expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que se anexa en original a este escrito, con el número cuatro.

B).- Recibo de pago predial expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha del mes de marzo del año dos mil siete, así como la declaración del impuesto predial sobre el traslado de dominio, ambos en original a nombre del suscrito, donde se acredita que estoy al corriente de dicho pago, mismos que se anexan con el número dos y tres a este escrito.

C).- El plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión y que se anexa a este escrito con el número cinco.

D).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que dicho bien inmueble antes descrito, nunca ha pertenecido al ejido, por tal razón se acudió al Ejido más cercano, para que se me expidiera la constancia, donde se demuestra que el bien inmueble que poseo no pertenece al ejido, mismo que en original se anexa a este escrito, con el número seis.

E).- La constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, misma que se anexa en original al presente escrito, con el número siete.

3.- Para efectos de que se me reciba la información, tal y como lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito de su señoría tenga a bien publicar la solicitud del escrito, por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de circulación diaria, los respectivos edictos.

4.- Con la finalidad de llevar a cabo la testimonial a que se refiere el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, desde este momento proporciono los nombres y domicilios de los tres testigos que ésta parte se compromete a presentar el día y la hora que su señoría se sirva a señalar para el desahogo de la información testimonial.

NOMBRE: ASENCION MARTINEZ RAMIREZ.
DOMICILIO: CALLE HIDALGO NUMERO TREINTA Y DOS EN SAN FRANCISCO COAXUSCO, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

NOMBRE: MAURILIA RODRIGUEZ CONTRERAS.
DOMICILIO: CALLE MORELOS NUMERO DOS EN SAN FRANCISCO COAXUSCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC.

NOMBRE: GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ.
DOMICILIO: CALLE MORELOS NUMERO DOS, EN SAN FRANCISCO COAXUSCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico 8 Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1980.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 285/2007, ARMANDO CARDENAS JERONIMO, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado "El Puente", en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.73 metros y colinda con el terreno del señor Armando Cárdenas Jerónimo, al sur: 75.00 metros y colinda con el terreno del señor Simón Cárdenas García, al oriente: 77.70 metros y colinda con una calle principal, al poniente: 75.00 metros y colinda con terreno del señor Armando Cárdenas Jerónimo, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 5,715.86 metros cuadrados.

El Juez por auto de fecha once de mayo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor

circulación que se edite en la ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, quince de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1983.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO CERON GARCIA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 178/2007, juicio ordinario civil de usucapión, promovido por PABLO TRINIDAD BADILLO en contra de ANTONIO CERON GARCIA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión, del predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 32 del poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, Estado de México, predio denominado "Huexocolal", B).- La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco, México, a favor del demandado ANTONIO CERON GARCIA, respecto del inmueble mencionado y del cual reclama su titularidad, C).- A consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, a favor de PABLO TRINIDAD BADILLO, respecto del inmueble mencionado, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con MIGUEL ANGEL CERON GONZALEZ, respecto del predio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, número 32 del poblado de Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, Estado de México, predio denominado "Huexocolal", del cual desde esa fecha se encuentra en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años, por lo que de acuerdo a lo establecido por la Ley ha operado en su favor la prescripción positiva, como lo acredita con el contrato de compraventa que acompaña, manifestando que el señor MIGUEL ANGEL CERON GONZALEZ, adquirió el predio en cuestión por medio de la compraventa que realizó el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco con el señor ANTONIO CERON GARCIA, manifestando que en la cláusula cuarta a efecto de regularizar la propiedad a nombre del adquirente se comprometió a tramitar el juicio de usucapión, por lo que en cumplimiento a dicha cláusula ocurre a los tribunales para dar debido cumplimiento, añadiendo que el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, a nombre de ANTONIO CERON GARCIA, el que tiene una superficie aproximada de 988.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 20.51 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre, la segunda de 9.49 metros y linda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, al sur: en tres líneas, la primera de 22.13 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con María de Lourdes Cerón

Montes, la segunda de 0.40 centímetros con Rosa María Aguirre Núñez de Valencia y Leobardo Javier Valencia Lozada, la tercera de 3.75 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, al surponiente: 6.72 metros con Canal Pluvial, al oriente: en tres medidas, al primera de 25.28 metros con Callejón, la segunda de 14.25 metros y colinda anteriormente con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez y la tercera de 5.62 metros con resto del predio y mismo dueño ANTONIO CERON GARCIA, actualmente con Marcela Montes Márquez, como lo acredita con el contrato de compraventa mencionado, y sigue manifestando que la totalidad del inmueble mencionado se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, en la partida 830, volumen 145, libro primero, sección I, de fecha 17 de septiembre de 1992, por lo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, para adquirir por usucapión, ejercitando la presente acción contenida en el artículo 920 del Código Civil del Estado de México abrogado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y boletín judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1984.-25, mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 882/2006-2.
MA. GUADALUPE PINEDA GONZALE Z Y JOSEFINA ROBLES PINEDA.

PATRICIA PIÑA SOBERANES, les demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del terreno denominado "Aduana Vieja Fracción C", ubicado en la cabecera municipal de Teotihuacán, México, el cual posee desde el día quince de julio del dos mil, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con la señora JOSEFINA ROBLES PINEDA, inmueble que esta plenamente identificado, y el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, inmueble que mide y linda: al norte: 5.00 metros linda con Avenida Vicente Guerrero, al sur: 5.00 metros linda con fracción B, al oriente: 2.50 metros linda con fracción B, y al poniente: 12.50 metros colinda con Félix Pineda, con una superficie total aproximada de 62.50 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y boletín judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a ocho de marzo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1985.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. OFELIA VELASCO VICTORIA.

MARIA DE JESUS MENDOZA GRANADOS, en el expediente número 895/2004, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle de Lago Onega actualmente registrado con el número 21, Agua Azul, super manzana, lote 17 diecisiete de la supermanzana número 4 cuatro, de la colonia Agua Azul, Grupo "A", Oriard, de esta ciudad, con una superficie de 153.00 m2 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote número 16, al sur: 17.00 metros con lote número 18 dieciocho, al oriente: 9.00 nueve metros con lote número 42 cuarenta y dos, al poniente: 9.00 nueve metros con calle Lago Onega. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1988.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 239/2007, PABLO MARTINEZ TREJO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie aproximada de 892.71 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.70 metros colinda con sucesión de Anselmo Ramírez, al sur: 37.00 metros colinda con Barranca, al oriente: 18.40 metros colinda con José Estrada, al poniente: 36.20 metros colinda con Eustolia Bernal, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

.1989.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 256/07, relativo al juicio controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por MARIA GUADALUPE IDANGU CUATE en contra de PEDRO DURAZNO GONZALEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ VERTIZ RUIZ, ordenó notificar a PEDRO DURAZNO GONZALEZ, a través de edictos, haciéndole saber que MARIA GUADALUPE IDANGU CUATE, promovió juicio en su contra sobre la disolución del vínculo matrimonial que actualmente les une, derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la guarda y custodia a su favor del menor PEDRO DURAZNO IDANGU y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en lo substancial: "que en fecha primero de febrero del año dos mil tres, contrajeron matrimonio ante el oficial del Registro Civil de Zinacantepec, México, con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que vivieron en calidad de arrimados en el domicilio ubicado en avenida Dos Cercas número treinta, San Antonio Acahualco del municipio de Zinacantepec, México, que de dicho matrimonio procrearon al menor de nombre PEDRO DURAZNO IDANGU, que en fecha cinco de enero del año dos mil cuatro, el ahora demandado abandono a la actora en el mencionado domicilio y como consecuencia de ello tuvo que salirse del domicilio con su menor hijo instalándose a vivir en el domicilio de los progenitores de la actora ubicado en Avenida Dos Cercas número 759 en el poblado de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, México, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1986.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 246/2007.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: KARLA JANET ANAYA PALMILLAS.
DEMANDADO: JUAN CARLOS NAVA REYES.

SR. JUAN CARLOS NAVA REYES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil siete, dictado en

el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora KARLA JANET ANAYA PALMILLAS, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- Guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente. D).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

I.- Con fecha 28 de junio de 2002, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, II.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos, la primera murió, no asignándose nombre y el segundo de nombre AHIRAM JASIEL NAVA ANAYA, quien naciera el 03 de enero de 2004, III.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Cerrada de Naranjo, número 33 C, colonia San Francisco Cuautlalpan, código postal 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, IV.- Desde el inicio del matrimonio el trato era cordial y lleno de comprensión, quedando embarazada de manera inmediata, enfermándose el demandado, por lo que empezó a trabajar ausentándose varias horas del hogar, provocándole grandes problemas con sus familiares, V.- El 13 de diciembre de 2002, salió a trabajar sintiéndose mal, llamando a su esposo, quien la llevó al hospital al llegar el bebe nació pero muerta, ocasionando más problemas de lo que ya tenían, acusándole sus padres de que fue su culpa, VI.- Intentando rescatar la relación su madre les rento unos cuartos en su casa, provocando más problemas, por que decían los padres del demandado que lo manipulaba, VII.- Mejorando su relación, decidiendo tener otro bebé y después de su nacimiento volvieron los problemas, toda vez de que no pudo trabajar, VIII.- Ausentándose el demandado del hogar conyugal y llegando a altas horas de la noche, indicándole de que ya no quería vivir con ella, que eran un estorbo para él que sus padres tenían razón, IX.- Por lo que el día 25 de septiembre de 2005, el demandado tras una discusión dijo que se iba que no le importaba ni el bebé ni ella, volviendo a la casa él de sus padres, X.- No pudiendo recuperarse la relación tras dos años que no viven juntos, decidiendo no continuar casada con una persona a la que no le interesa recuperar la relación, XI.- No adquiriendo ningún bien, solo el menaje del hogar, XII.- Los hechos le constan a MAGDALENA PALMILLAS ACOSTA y SILVIA MIRIAM BARRETO ZEPEDA, a quienes me comprometo a presentar, XIII.- Para acreditar el lugar donde trabaja es en PM ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V., gasolinera "Las Manzanas". Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 de mayo de 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

681-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LLAMESE A: LAURA ANTONIA FRAUSTO GUTIERREZ.

JAIME RENE ALCALA MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 555/06, juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: 01).- La declaración

en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicado en el domicilio calle de Cima, número cinco, retorno 10, manzana 78-"A", lote 78, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 02).- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa habitación antes mencionada con sus frutos y acciones, 03).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, por sí, o por conducto de apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

681-A1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1075/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ENRIQUE BARTOLOME CANO SEGOVIANO en contra de JAVIER RUIZ NAVARRO Y OLGA LIDIA CAMPOS GARCIA, se han señalado las diez horas de día veintiocho de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en la vivienda número treinta y cuatro del condominio 21, número oficial ocho, de la calle Arrecifes, conjunto habitacional Bahías de Jaltenco, en el municipio de Jaltenco, Estado de México, con un valor asignado de \$270,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo. Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, el periódico Diario Amanecer, así como en la tabla de avisos del Juzgado de Zumpango, pronunciado en Cuautitlán, México, a los diez días de mayo de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

683-A1.-25, 30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CITA A:
ERNESTINA LICONA GOMEZ Y A
FRANCISCO SALINAS MORENO.

Se hace de su conocimiento que en el incidente de sociedad conyugal, deducido del expediente 615/05, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por ERNESTINA LICONA GOMEZ en contra de FRANCISCO SALINAS MORENO, en

cumplimiento al auto de trece de abril dos mil siete, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se cita a ERNESTINA LICONA GOMEZ y a FRANCISCO SALINAS MORENO a la primera almoneda que se llevará a cabo a las trece horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, anunciándose la venta del inmueble ubicado en calle Norte número cinco, número ocho, lote cuatro, manzana N, colonia Licenciado Adolfo Ruiz Cortinez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 con lote número cinco, al sur: 21.50 con lote número tres, al oriente: 10.00 metros con lote número veinticinco, al poniente: 10.00 con calle Norte Cinco, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, por lo cual se anuncia su venta a través de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial, por una sola vez así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como base para el remate del inmueble referido, la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., según el avalúo del mismo, haciéndoles saber a las partes, para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen convenientes en la diligencia antes señalada. Ecatepec de Morelos, México, a 23 de abril del 2007.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

685-A1.-25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 829/2006, relativo al juicio información de dominio promovido por DEGUSSA CONSTRUCTION CHEMICALS, MEXICO, S.A. DE C.V., A: en la relación con el inmueble ubicado en Melchor Ocampo número 9, San Pedro Barrientos con clave catastral 092 08 280 09 00 0000 con superficie de terreno de 1,058.50 metros cuadrados. 1.- Como lo acredito con el testimonio notarial que se acompaña, mi representada DEGUSSA CONSTRUCTION CHEMICALS MEXICO, S.A. DE C.V., a la fecha de adquisición del bien inmueble objeto del presente juicio tenía como denominación MBT MEXICO, S.A. DE C.V., (ver página 4) sin embargo, la sociedad original deviene a ser la misma que mi representada, toda vez que únicamente cambio su denominación social, atento a la voluntad expresada por los accionistas en la asamblea. 2.- Como se desprende de la copia certificada que se acompaña, con fecha 15 de julio de 1999, la entonces MBT MEXICO, S.A. DE C.V., adquirió a través de contrato de compraventa privado ratificado las ante la Fedatario Público, el inmueble objeto del presente procedimiento, siendo que en su oportunidad los vendedores, señores JUAN, SOCORRO, MARCIAL Y CATALINA todos de apellidos ARENAS MONTES DE OCA, en unión de la Sra. PILAR BAZALDUA FUENTES en su carácter de cónyuge de MARCIAL ARENAS MONTES DE OCA Y GUADALUPE E INOCENCIO MONTES JIMENEZ en unión de su cónyuge MARIA VICTORIA ALDANA PATRICIO, manifestaron que el bien inmueble objeto de la controversia no se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo, cabe establecer que ante la falta de registro del inmueble de referencia, resulta imposible el ejercicio de la acción pro forma y por ende deviene a ser procedente el presente procedimiento, tomando en consideración que la posesión del inmueble lo es por parte de mi representada. 3.- Por otra parte, a efecto de satisfacer los requisitos que se contienen por el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles, con el presente curso que se acompaña. a).- Certificado de no inscripción del inmueble objeto de la inscripción. b).- Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, aclarando que el inmueble se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal a nombre de MARCIAL ARENAS MONTES DE OCA, quien resultó ser vendedor del inmueble en su oportunidad desprendiéndose de dicho certificado

que se encuentra cubierto el impuesto respectivo por el año completo de dos mil seis, c).- Plano descriptivo y de localización del inmueble, d).- No se acompaña constancia de comisariado ejidal por virtud de que el inmueble objeto de la inmatriculación, no se encuentra sujeto a régimen ejidal, e).- A efecto de dejar plenamente identificado objeto de la inmatriculación se precisan las medidas y colindancias acompañándose plano descriptivo y de localización, 5.- A efecto de manifestar lo establecido por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicito atentamente de su Señoría, se cite al Representante Social para efectos de su representación así como al Representante Municipal ubicado en Plaza Gustavo Baz, colonia Centro (Histórico), en Tlalnepantla, Estado de México, y para el caso del Ministerio Público en edificio de Juzgado Paseo del Ferrocarril sin número estradam 87, unidad habitacional Gustavo Baz Prada, Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, México, respectivo y representante legal de la colindante GRUPO GOMO, S.A. DE C.V., con domicilio en Cerrada San Pedro número uno (O 1-F), San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México y MARCIAL ARENAS MONTES DE OCA, la citación que deberá hacer su domicilio particular ubicado en calle Santos Degollado (también conocida como Cerrada Santos Degollado), número 7, colonia 21 de Marzo en Tlalnepantla, Estado de México, EULOGIO HERNANDEZ HURTADO con domicilio en calle Melchor Ocampo número 9 Bis, en la colonia San Pedro Barrientos en Tlalnepantla, México, CLAUDIA MONTES PEREZ, con domicilio Melchor Ocampo número 9, interior 5, colonia San Pedro Barrientos en Tlalnepantla, México.

Para su publicación por dos veces intervalos de por lo menos dos días en el periódico el Diario Amanecer y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado o en la tabla o puertas de este Juzgado de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente son dados el día diez de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

684-A1.-25 y 30 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 3840/210/2007, ANTONIO MONTES DE OCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Flores #11, en Cacalomecán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle de las Flores, al sur: 11.00 m con Elena Montes de Oca Reyes, al oriente: 19.20 m con María González Romero, al poniente: 19.20 m con callejón Cerrada de las Flores. Superficie: 211.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1990.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 2192/247/07, EULALIO RAMIREZ ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Evangelista, del municipio de Teotihuacán, y distrito de

Texcoco, que mide y linda: al norte: 63.90 m con Primitivo Ortega, Braulio Vázquez y Agustina Rivero Medina, al sur: 14.00 m con Enrique Ramírez Alva, 49.80 m con Efrén Ramos, al oriente: 72.50 m con Teresa López y Gregorio Ramírez, 31.00 m con Enrique Ramírez Alva, al poniente: 108.80 m con Efrén Ramos. Superficie de: 5,067.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1987.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 38/12/07, JESUS SANTILLAN RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 117.00 m y linda con Barranca, al sur: 117.00 m y linda con Joaquín Santillán, al oriente: 187.00 m y linda con Félix Chávez, al poniente: 187.00 m y linda con Vicente Santillán. Superficie de: 21,879.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1987.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 4069/222/07, BENITO CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 119.50 m y colinda con Octaviano Casimiro Vilchis, al sur: en dos líneas de Ote. a Pte., 70.00 y 30.00 m y colinda con camino vecinal, al oriente: 108.00 m y colinda con Demetrio Rico Ortega, al poniente: 108.50 m y colinda con camino vecinal. Con superficie de: 12,065.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4068/221/07, FIDELINA VELAZQUEZ DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Las Peñas del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.00 m y colinda con Carlos Bueno García, al sur: 27.00 m y colinda con Oscar Martínez Bueno, al oriente: 12.00 m y colinda con Artemio Martínez Bueno, al poniente: 12.50 m y colinda con carretera principal. Con superficie de: 330.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4070/223/07, NICOLASA REYES SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la San Luis La Manzana del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 481.00 m y colinda con Rosalío y Francisco Pichardo Ortega, al sur: tres líneas de 17.00, 96.00 y 3.00 m y colinda con Tomás Torres y Martín García García, al oriente: tres líneas de 27.00, 104.00 y 74.00 m y colinda con Tomás Torres y Martín García García, al poniente: 198.00 m y colinda con ejido de Turcio. Con superficie de: 22,010.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4071/224/07, MARIA ELENA FLORES VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Palizada del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 40.00 m y colinda con Gabriela Flores Vilchis, al sur: 40.00 m y colinda con Edmundo Flores Sánchez, al oriente: 8.00 m y colinda con Edmundo Flores Sánchez, al poniente: 8.00 m y colinda con calle sin nombre. Con superficie de: 320.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4481/252/07, NICOLASA REYES SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la San Luis La Manzana del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 84.00 m y colinda con José Manuel Salgado, al sur: 68.00 m y colinda con Florencio Deigado Torres, al oriente: 128.00 m y colinda con barranca, al poniente: 123.00 m y colinda con María Reyes Salgado. Con superficie de: 9,542.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 4482/263/07, JOSE TENQUEDO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la San Luis La Gavia del municipio de Villa Victoria,

distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 52.00 m y colinda con José Pablo Montoya, al sur: 50.60 m y colinda con Nicasio Vázquez, al oriente: 119.00 m y colinda con Ignacio Lucio Vázquez, al poniente: 99.00 m y colinda con Santiago Tenquedo Bastida. Con superficie de: 5,546.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1997.-25, 30 mayo y 4 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 743/375/07, PORFIRIO HÉRRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con camino, al sur: 61.00 m con Aldegunda J. Herrera Arévalo, al oriente: 60.00 m con Barranca, al poniente: 0.00 m con camino. Superficie aproximada de: 1,586.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 741/373/07, MANUEL HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 46.00 m con camino, al sur: 35.00 m con calle, al oriente: 27.00 m con Lucía Macrina Herrera Arévalo, al poniente: 17.00 m con calle. Superficie aproximada de: 891.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 735/367/07, MA. BERTHA HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 32.00 m con calle y 27.00 m con una barranca, al sur: 108.00 m con Delfino Vargas, al oriente: 86.00 m con Barranca, al poniente: 33.00 m con Mateo Herrera Arévalo y 50.00 m con Porfirio Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 4,694.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 740/372/07, JOSEFINA HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 43.00 m con calle, al sur: 54.00 m con Barranca, al oriente: 55.00 m con Gloria Herrera Arévalo, al poniente: 33.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 2,132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 739/371/07, GLORIA HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 37.00 m con calle, al sur: 55.00 m con Barranca, al oriente: 49.00 m con Mateo Herrera Arévalo, al poniente: 55.00 m con Josefina Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 2,383.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 744/376/07, PORFIRIO HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 38.00 m con Barranca, al sur: 31.00 m con calle, al oriente: 50.00 m con Ma. Bertha Herrera Arévalo, al poniente: 47.00 m con Aldegunda Jacinta Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 1,660.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 738/370/07, LUCIA MACRINA HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 38.00 m con camino, al sur: 37.50 m con calle, al oriente: 35.00 m con Aldegunda Jacinta Herrera Arévalo, al poniente: 27.00 m con Manuel Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 1,170.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 737/369/07, ALDEGUNDA JACINTA HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 35.70 m con Manuel Herrera R., al sur: 37.50 m con calle, al oriente: 37.00 m con Porfirio Herrera Arévalo, al poniente: 35.00 m con Lucía Macrina Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 1,315.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 742/374/07, PORFIRIO HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 78.00 m con camino, al sur: 00.00 m en punta con Barranca, al oriente: 54.00 m con Josefina Herrera Arévalo, al poniente: 100.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 3,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 736/368/07, MATEO HERRERA AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, domicilio conocido, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 37.50 m con calle, al sur: 42.50 m con Delfino Vargas, al oriente: 33.00 m con Ma. Bertha Herrera Arévalo, al poniente: 49.00 m con Gloria Herrera Arévalo. Superficie aproximada de: 1,640.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 748/380/07, PABLO ELEUTERIO SOTELO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez No. 70, dentro del Barrio de San Sebastián, en esta Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al

norte: 41.00 m (cuarenta y un metros), colinda con la Sra. Jovita Rodríguez Albarrán, al sur: 41.00 m (cuarenta y un metros) y colinda con el Sr. José Camilo Morales Reynoso, al oriente: 10.20 m (diez metros veinte centímetros) y colinda con el Sr. Levy García Morales, al poniente: 10.20 m (diez metros veinte centímetros) y colinda con la calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 418.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 749/381/07, SILVINA GOMEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ave. José Ma. Morelos S/N, Barrio de Santa María Norte, en la Cabecera Municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.87 m y colinda con propiedad del señor Jesús Rivera, al sur: 23.87 m y colinda con propiedad del señor José Ayala Vázquez, al oriente: 4.30 m y colinda con propiedad del señor Juan Estrada Morales, al poniente: 4.35 m y colinda con la calle de su ubicación José María Morelos Norte S/N. Superficie aproximada de: 103.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 750/382/07, ROGELIO ADRIAN LAGUNAS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro de la Cruz", perteneciente a esta Cabecera municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.00 m y colinda con el Sr. Francisco Morales, al sur: 58.25 m y colinda con resto del vendedor, al oriente: 56.00 m y colinda con el Sr. Julián Lagunas, al poniente: 47.50 m colinda con Sr. Gabriel Lagunas. Superficie aproximada de: 3,137.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 747/379/07, GUADALUPE GRISEL CAMPOS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de El Saitre, denominado "El Tepetate", municipio de Ixtapan de la Sal, México, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con el señor José Luis Barrueta Rebollar, al sur: 25.00 m con el señor Luis Díaz Figueroa, al oriente: 14.05 m con una privada sin nombre, al poniente: 14.05 m con el señor Gildardo Pedroza Ayón. Superficie aproximada de: 351.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 745/377/07, DOLORES TOMASA ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Llano de la Unión, municipio de Ixtapan de la Sal, México, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: 217.53 m con Evaristo Guadarrama y 32.96 m con Jesús Arizmendi Sánchez, al sur: 260.00 m con Manuel y Juan Albarrán, al oriente: 51.00 m con Malaquías Fuentes Sánchez, al poniente: en dos líneas: 36.34 m con Jesús Arizmendi Sánchez y 9.00 m con carretera Federal. Superficie aproximada de: 11,795.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. No. 409/175/07, JULIA VAZQUEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la segunda manzana del Barrio de Zacanguillo, perteneciente a esta Cabecera Municipal, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Julia Vázquez Vda. de González, al sur: 150.00 m con Aurora Mendoza Vda. de Gómez, al oriente: 19.00 m con calle Nacional, al poniente: 16.50 m con Canal de Agua de Riego. Superficie aproximada de: 2,662.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de marzo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

Exp. No. 153/198/07, RAMONA ROSALES VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de la Cabecera Municipal, municipio de Aímoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 40.00 m y colinda con Luis Estrada Roa, al sur: 40.00 m y colinda con camino al Salto, al oriente: 50.00 m y colinda con Luis Estrada Roa, al poniente: 50.00 m y colinda con Luis Estrada Roa. Superficie aproximada de: 2,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de mayo del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Consuelo.-Rúbrica.

1998.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 877/11/07, C. JUAN ERNESTO GONZALEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana A, calle Nativitas, predio denominado Las Cuevas, Barrio Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.95 m con propiedad privada; al sur: 17.85 m con calle sin nombre; al oriente: 8.00 m con lote 1; al poniente: 8.00 m con lote 3. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 406/42/07, C. GLORIA LEON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 17 de Mayo, lote 35, manzana 04, predio denominado "Rancho San Martín", Colonia 1º. de Marzo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m con José Martín García Trejo; al sur: 15.00 m con Oscar Pérez Flores; al oriente: 8.00 m con calle 17 de Mayo; al poniente: 8.00 m con Marisol Aguilar Velazco. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 405/41/07, C. JOSE EFRAIN CRESPO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 20, manzana 10, calle Nacional, Col. Norchuca, San Fco. Cuautlilxuca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 14.35 m con María Reyes González; al sur: 13.55 m con Av. del Panteón; al oriente: 14.40 m con calle Nacional; al poniente: 14.38 m con Rodrigo Gutiérrez Yáñez. Superficie aproximada de 200.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 22 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 205/10/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tlalatlaco 1/0", Av. Cuauhtémoc s/n, dentro de la Comunidad de San Luis Tecuatitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.50 m con María Cristina Tolentino Hernández;

al sur: 15.90 m con María Cristina Tolentino Hernández; al oriente: 12.35 m con Evelia Florencia Jiménez y Cristina Upton Alvarado; al poniente: 12.40 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 200.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 206/11/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tlalatlaco 1/0", Av. Cuauhtémoc s/n, dentro de la Comunidad de San Luis Tecuatitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.90 m con María Cristina Tolentino Hernández; al sur: 15.30 m con Miguel Alvarado Molina; al oriente: 13.20 m con René Portillo Galindo y Evelia Florencia Jiménez; al poniente: 13.20 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 205.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 207/12/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tlalatlaco 1/0", Av. Cuauhtémoc s/n, dentro de la Comunidad de San Luis Tecuatitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 17.25 m con Santos Angeles Chávez; al sur: 16.50 m con María Cristina Tolentino Hernández; al oriente: 13.10 m con Cristina Upton Alvarado y Guadalupe; al poniente: 12.85 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 218.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 204/9/07, C. MARIA DEL CARMEN ANGELES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tlalatlaco 1/0", actualmente Av. Cuauhtémoc s/n, dentro de la Comunidad de San Luis Tecuatitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 19.00 m con Gregorio Colín; al sur: 18.10 m con María del Carmen Angeles Chávez; al oriente: 12.20 m con Tomás Rosales Gayoso; al poniente: 12.50 m con Prolongación Av. de los Huertos, actualmente Av. Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 228.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 200/5/07, C. FELIX REYES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente calle la Palma, predio denominado "Tepetipac", de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 9.33 m con calle Palma; al sur: 9.33 m con Isidra Díaz Carrasco; al oriente: 38.20 m con Antonio García Buendía; al poniente: 34.87 m con calle Cda. sin nombre de 2.00 m de ancho del mismo terreno. Superficie aproximada de 332.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 203/8/07, C. MARIA DEL CARMEN ANGELES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tlalatlaco 1/0", actualmente Av. Cuauhtémoc s/n, dentro de la Comunidad de San Luis Tecuatitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.10 m con María del Carmen Angeles Chávez; al sur: 17.25 m con María Cristina Tolentino Hernández; al oriente: 11.30 m con Manuel Fortino Neria Trejo; al poniente: 11.20 m con Prolongación Av. de los Huertos, actualmente Av. Cuauhtémoc; superficie aproximada de: 198.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 202/7/07, C. LEOCADIO ACOSTA FALCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Antonio", en límites de esta Cabecera Municipal, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m con carretera Temascalapa-Otumba; al sur: 20.00 m con Hipólita Bermúdez; al oriente: 20.00 m con Alejandro Martínez; al poniente: 20.00 m con Hipólita Bermúdez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 201/6/07, C. LEOCADIO ACOSTA FALCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de nombre "San Antonio", en el barrio del mismo nombre en la Cabecera Municipal, municipio de

Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 19.70 m con carretera Temascalapa-Sto. Domingo; al sur: 19.00 m con Hipólita Bermúdez de Guzmán; al oriente: 20.00 m con Perfecta Ensastiga; al poniente: 20.00 m con Cirilo Blancas González; superficie aproximada de: 387.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 06 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 7/2/07, C. J. VENTURA RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. sin nombre s/n, P.D. "Calnepantla", poblado de Santiago Tepetitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 38.00 m con Felipe Beltrán Aguilar y Juan Huerta Beltrán; al sur: 28.00 y 10.00 m con Socorro Rojas Beltrán, J. Ventura Ruiz García y Arnulfo Rojas Beltrán; al oriente: 14.95 y .84 m con calle sin nombre y J. Ventura Ruiz García; al poniente: 15.00 m con Juan Huerta Beltrán. Superficie aproximada de 557.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 01 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 6/1/07, C. OSCAR DAVID VELAZQUEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tetechal, calle sin nombre s/n, poblado de Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 75.00 m con Rodolfo Hernández Alvarez; al sur: 75.00 m con Margarito Alva García; al oriente: 33.00 m con Julio Castillo; al poniente: 33.00 m con calle vecinal. Superficie aproximada de 2,475.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 01 de marzo de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 9020/480/04, C. FRUMENCIO VELAZQUEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Las Pilitas", en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 67.80 m con José Velázquez Urbina; al sur: 85.00 m con Yolanda García Manzo; al oriente: 60.00 m con calle privada; al poniente: 10.00 m Angel Olvera Meiéndez. Superficie aproximada de 2,803.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 26/06/07, C. AYDE LOPEZ AYALA, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ AYALA Y ANGELICA LOPEZ AYALA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ra. Privada de 5 de Febrero N°. 23, Lt. 5, predio denominado "Salinas", pueblo Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.63 m con privada 5 de Febrero; al sur: 7.42 m con Reyna Arias Ramirez; al oriente: 18.00 m con Felipe Arturo López Ramos; al poniente: 18.00 m con Raúl y Mario Roberto Enríquez Escalona. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 73/18/07, C. BRAULIA MANUELA MEJIA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Av. México, manzana 2 lote 1, predio denominado "Xochitenco", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 18; al sur: 8.00 m con calle Prolongación Av. México; al oriente: 15.00 m con calle sin nombre actualmente calle Vista Hermosa; al poniente: 15.00 m con lote 2. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 62/07/07, C. JOEL GARCIA MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariel, Mz. 4, Lt. 19, predio denominado "Cerca de Árboles" de Santa María Chiconautla., municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con área de donación; al sur: 7.00 m con calle Mariel; al oriente: 20.14 m con propiedad privada; al poniente: 20.84 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 143.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 1414/44/07, C. LEONARDO MONROY DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guanajuato No. 10, predio denominado "Tecuescomac", Colonia Tulpetic (Ampliación Tulpetic), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 30.00 m con Miguel Villanueva Ochoa; al sur: 30.00 m con

Angel Pérez Santiago y Luis Luna Cruz; al oriente: 10.00 m con calle Guanajuato; al poniente: 10.00 m con lote baldío. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12368/685/06, C. CARMEN CRISOSTOMO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cipactli, manzana 4 lote 12, predio denominado "Cerrito" (G.F.), Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.92 m con calle Cipactli; al sur: 7.10 m con propiedad privada; al oriente: 17.77 m con lote 11; al poniente: 18.03 m con lote 13. Superficie aproximada de 124.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12374/691/06, C. JAVIER LOPEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlacopan, manzana 2 lote 14, del predio denominado "Tetella IV", de la colonia ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.50 m con lote trece; al sur: 17.45 m con lote quince; al oriente: 7.99 m con calle Tlacopan; al poniente: 7.95 m con lote nueve. Superficie aproximada de 138.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12377/694/06, C. LUIS GALVEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz predio denominado "Casa Blanca", Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.50 m con Attagracia Rodríguez; al sur: 6.50 m con 1ª. Cda. de Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 22.80 m con Ernesto Josafat Gálvez Trujillo; al poniente: 22.80 m con José Trinidad Gálvez Trujillo. Superficie aproximada de 148.20 M2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 12375/692/06, C. ANDREA BLANCA GUZMAN SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Chantico, manzana 2 lote 15, predio denominado "La Joya", Ampliación Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 8; al sur: 8.00 m con calle sin nombre actualmente calle Chantico; al oriente: 15.00 m con lote 16; al poniente: 15.00 m con lote 14. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 69/14/07, C. TOMASA FRANCO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Irán, manzana 3 lote 28, predio denominado "Tecuesconco", actualmente Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 21; al sur: 8.00 m con calle sin nombre actualmente calle Embajada de Irán; al oriente: 15.00 m con lote 27; al poniente: 15.00 m con lote 29. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12373/690/06, C. ELODIA GUADALUPE SAUCEDO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre (actualmente Embajada de Irán), manzana 03 lote 34, predio denominado "Tecuesconco", (actualmente Ciudad Cuauhtémoc), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 15; al sur: 8.00 m con calle sin nombre (actualmente calle Embajada de Irán); al oriente: 15.00 m con lote 34; al poniente: 15.00 m con lote 36. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 22/02/07, C. ROSA ELBA PINEDA ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente calle Balderas No. 14, predio denominado "Texalpa", pueblo de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con Estela Pineda Arenas; al sur: 25.00 m con Esperanza Enriquez; al oriente: 6.66 m con calle actualmente calle Balderas; al poniente: 6.66 m con Esperanza Enriquez. Superficie aproximada de: 166.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 63/08/07, C. LUIS ROJAS DURAN Y TERESA ZACARIAS CAMACHO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Río Verde No. 17, lote 5 del predio denominado "Tepetlapa", colonia Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con fracción restante; al sur: 10.00 m con Cda. de Río Verde; al oriente: 23.00 m con fracción restante; al poniente: 23.00 m con fracción restante. Superficie aproximada de: 230.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 23/03/07, C. TOMAS GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle la Santísima, actualmente calle Lago de Chapala, manzana 1, lote 4, predio denominado "La Virgen", del pueblo de Tlupetlac, actualmente Col. Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.33 m con Juana Ramos Sánchez; al sur: 9.13 m con calle la Santísima (actualmente calle Lago de Chapala); al oriente: 22.53 m con Cruz Espinosa; al poniente: 22.53 m con Juana Ramos Sánchez. Superficie aproximada de: 207.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12376/693/06, C. MA. GUADALUPE RENTERIA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Venados, manzana 05, lote 01, predio denominado "La Nopalera 2", Col. El Parque, Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Los Venados; al sur: 11.30 m con calle Parque Hundido; al oriente: 14.10 m con Raúl Muñoz; al poniente: 9.00 m con Manuel Flores. Superficie aproximada de: 155.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12372/689/06, C. GUILLERMO CALDERON JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª. Pvd. de la 2ª. Cda. de las Flores, manzana única lote 5, del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m

con lote 4; al sur: 11.46 m con lote 6; al oriente: 9.50 m con Mauro Coronel Báez; al poniente: 9.50 m con calle Privada (1ª. Privada de la 2da. Cerrada de las Flores). Superficie aproximada de: 111.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 74/19/07, C. AMELIA TORRES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Villa Hermosa, manzana "B" lote 12, predio denominado "Mexicalco", Col. Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con Avenida Villa Hermosa; al sur: 7.00 m con lote 17; al oriente: 22.08 m con lote 13; al poniente: 22.05 m con lote 1. Superficie aproximada de: 154.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 66/11/07, C. CARMEN LOPEZ DE LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 4 lote 7, calle de Las Gardenias, sección "Tepopotla", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 6; al sur: 15.00 m con lote 8; al oriente: 8.00 m con calle de Las Gardenias; al poniente: 8.00 m con lote 10. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 65/10/07, C. HILARION LUCAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Gardenias, manzana 1 lote 15, predio denominado Sección "Tepopotla", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.80 m con lote 14; al sur: 21.15 m con lote 16; al oriente: 7.00 m con calle de Las Gardenias; al poniente: 7.01 m con propiedad Privada. Superficie aproximada de: 145.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 67/12/07, C. BENITO ROMAN CANDELARIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Venados, Mz. 3, Lt. 43, predio

denominado "La Nopalera", Col. El Parque Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 32; al sur: 10.00 m con calle de Los Venados; al oriente: 12.00 m con lote 44; al poniente: 12.00 m con lote 42. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12370/687/06, C. SILVERIO MORENO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nahui, Mz. "C", Lt. 11, predio denominado "Tetelia 2da.", Col. Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 8.00 m con calle Nahui; al poniente: 8.00 m con lote 02. Superficie aproximada de: 131.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 12371/688/06, C. ANGELA MARTINEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cipatli, manzana 04 Lote 09, del predio denominado "Cerrito (G.F)", de la colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla; mide y linda: al norte: 7.22 m con calle Cipatli; al sur: 7.00 m con propiedad Privada; al oriente: 17.54 m con lote 8; al poniente: 17.47 m con lote 10. Superficie aproximada de: 124.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 68/13/07, C. MARTIN ODET GRANADOS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualpilli, lote 8 manzana 3, predio denominado "Zacatenco II", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 24.10 m con lote 6; al sur: 24.10 m con lote 10; al oriente: 7.73 m con calle Nezahualpilli; al poniente: 7.95 m con lote 9. Superficie aproximada de: 186.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

1999.-25, 30 mayo y 4 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2016/233/07. CRESCENCIO DOMITILLO VALDEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros número treinta y dos, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.08 m con calle Matamoros; al sur: 17.11 m con Jacinto Galicia; al oriente: 42.25 m con Tomás Galicia; al poniente: 45.25 m con José Víctor Hernández Saucedo. Superficie de 728.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Aviña.-Rúbrica.

300-B1.-25, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DEL CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 34,604, de fecha VEINTISIETE de ABRIL del dos mil siete, se radico la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor ERNESTO HERCULANO GUIZA FLORES, en la cual la señora MARIA GUADALUPE LOPEZ ANDRADE DE GUIZA acepta la herencia y el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 7 de mayo del 2007.

Publíquese una sola vez.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
686-A1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de mayo de 2007.

HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO:

Que en escritura pública número 41,880 de fecha 12 de febrero de 2007, otorgada ante el suscrito Notario, los señores JAIME ESCABA MESDRAJE, EMMA BACALLEYNICK PAGOVICH, SARA ESCABA BACALLEYNICK, JOSE ESCABA BACALLEYNICK Y JOEL ESCABA BACALLEYNICK, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó el señor JOSE ESCABA MESDRAJE, radicando la sucesión en esta notaría a mi cargo, en donde los señores EMMA BACALLEYNICK PAGOVICH, SARA ESCABA BACALLEYNICK Y JOEL ESCABA BACALLEYNICK, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor JAIME ESCABA MESDRAJE aceptó el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúos de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

682-A1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18410 de fecha 21 de mayo del 2007, ante mí, las señoras NINFA VALDEZ MENDOZA y MARIA LUISA GONZALEZ VALDEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor MAXIMINO GONZALEZ RAMIREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

298-B1.-25 mayo y 5 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 8,771 OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, Volumen 69 SESENTA Y NUEVE, de fecha 11 once de Mayo de 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo del LICENCIADO ROQUE RENE SANTÍN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que la Señora MARTHA ARACELI ALBITER SÁMANO radicó en el Instrumento referido la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del Señor ELFEGO SÁNCHEZ AVILÉS, y me exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último, y en dicha escritura Acepto el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer su derecho, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Gaceta de Gobierno del Estado de México

Temascaltepec, Méx., a 11 de Mayo de 2007.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTÍN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.
SAVR421117JJ9

1995.-25 mayo y 5 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

SE NOTIFICA ACUERDO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19 fracción XIII, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 25 fracción II, 26, 28, 113 y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, se notifica el acuerdo dictada en las constancias del expediente C/ST/QUEJA/25/2007, por la Contralora Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en la que se determino la inexistencia de responsabilidad administrativa y no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo a servidor publico alguno, en empleo, cargo o comisión; o la persona quien resulte probable responsable; para el efecto de que surta sus efectos legales y el C. Gil Condes "N", tenga conocimiento de la conclusión de su queja, presentada el doce de diciembre de dos mil seis, acuerdo dictado el veinticuatro de enero de dos mil siete, por la Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, esquina Mario Colín, Colonia La Loma, Tlalhepantla de Baz, México, Primer Piso; toda vez que el interesado no señalo domicilio completo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como tampoco correo electrónico para su notificación.

Asimismo se le informa que el expediente respectivo, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta.

PARTICULAR	EXPEDIENTE
GIL CONDES	C/ST/QUEJA/25/2007

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación, a nivel nacional; Tlalhepantla, de Baz, México, a 17 de mayo de 2007.

ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO
LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA
(RUBRICA).

1975.-25 mayo.



ESTADO DE MÉXICO
PODER LEGISLATIVO
H. LVI LEGISLATURA

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"



Toluca de Lerdo, México, mayo 23 del 2007

Convocatoria Pública Nacional No. 06/2007/LVI-LEM

Con fundamento en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo por conducto del Comité Central, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso para contratar por un período de doce meses el:

"Servicio de fotocopiado"

Origen de los recursos: Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2007.

Personas inhabilitadas: Están impedidas de participar en la presente licitación, las personas físicas y morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Garantía de seriedad y fianza de cumplimiento: Los interesados deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta, consistente en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) mediante cheque cruzado o efectivo.

Instalación del equipo: El equipo de fotocopiado deberá estar instalado y en condiciones de uso, a más tardar el día 14 de junio del año en curso, en los inmuebles del Poder Legislativo.

Condiciones de pago: En forma mensual a periodos vencidos 5 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Junta aclaratoria, acto de apertura de propuestas y emisión del fallo de adjudicación; tendrán verificativo a las trece horas de los días 29 de mayo y 5 y 7 de junio respectivamente, en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, ubicada en el 7° piso de la Av. Independencia Ote. N° 102, Centro, Toluca, México, las bases y especificaciones del concurso estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 17:30 horas del día 28 de mayo del año en curso, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sito en el 4° piso de la Av. Independencia Ote. 102, en días hábiles y horario de atención de 10:00 a 17:30 horas.

El costo de las bases es de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que los interesados deberán cubrir en la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en efectivo.

Atentamente

Lic. Jalme Adán Carbajal Domínguez
Presidente del Comité Central
del Poder Legislativo
(Rúbrica).

1982.-25 mayo.



Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Transporte
Contraloría Interna



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCION

con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 19 fracción XII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1 fracción I, 3 fracción III, 42 fracción XX, XXII y XXVIII, 43, 49, 52, 53, 57, 59, fracción I, 60, y 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 106, 107, 113, 114, 123, 124, 129, 131, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracciones VIII, 22 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría; 3 fracción XVII y 27 fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte se notifica al C. Gerardo Mestre Martínez, la resolución dictada en fecha diecisiete de abril de dos mil seis, dentro del expediente CI/STI/QJ/16/2006, por el Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en la que se impone la sanción administrativa consistente en **INHABILITACION POR UN AÑO** para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en la administración pública. La sanción surtirá efectos a partir del momento en que sea ejecutada la presente determinación, en los términos antes señalados; lo anterior con fundamento en el artículo 68 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase de su conocimiento que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial o Juicio Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación, a nivel nacional; Tlainepantla, de Baz. México a diecisiete de mayo de 2007.

ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO

LIC. MARIO MUCIÑO ACOSTA
(RUBRICA).

1974.-25 mayo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO, MEX.
2006-2009

BASES PARA LA LICITACION PUBLICA NO. NR-LP-04/2007 PARA LA ADQUISICION
DE MAQUINARIA PESADA

EL AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES POR LOS ARTICULOS 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 13.1 FRACCION III, 13.29, 13.30, 13.31, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38, 13.39 Y DEMAS RELATIVOS, LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y 91 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ATRAVES DE SU COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, CON DOMICILIO UBICADO EN AV. JUAREZ S/N COL. CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. CELEBRARA LA LICITACION PUBLICA CONVOCANDO A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SEGUN SEA EL CASO INTERESADAS EN PARTICIPAR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	VENTA DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	FALLO
UNICA	MAQUINARIA PESADA USADA	24, 25 Y 28 DE MAYO 2007 11:00 HRS.	29 DE MAYO DEL 2007 11:00 HRS.	01 DE JUNIO DEL 2007 11:00 HRS.	04 DE JUNIO DEL 2007 11:00 HRS.	06 DE JUNIO DEL 2007 11:00 HRS.

-COSTO DE LAS BASES \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

-VENTA DE BASES:

TESORERIA MUNICIPAL CITA EN AV. JUAREZ S/N COL. CENTRO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO TEL. 58-23-12-75.

ATENTAMENTE

CARLOS CHAVEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE
TECNICO DE ADQUISICION
(RUBRICA).

1978.-25 mayo.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION DE SEGURIDAD PUBLICA DENOMINADO "OPERATIVO INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA", QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE ATLACOMULCO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ACAMBAY, SAN ANDRES TIMILPAN, SAN BARTOLO MORELOS, TEMASCALINGO, JOCOTITLAN, EL ORO E IXTLAHUACA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. D. LUCAS ROGELIO CABALLERO MERAZ, LIC. EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ, LIC. ARIEL PEÑA COLIN, C. JESUS FEDERICO MOLINA GARRIDO, ING. MIGUEL ANGEL ORDONEZ MERCADO, DR. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA, PROFR. MARIO GOMEZ MARIN, C. GILBERTO LOPEZ MARTINEZ Y LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGON, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR SUS RESPECTIVOS SINDICOS MUNICIPALES, LIC. EBLEM ISRADE ROJAS, C. JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS, C. OCTAVIO NAVARRETE CRUZ, PROFR. EUTIMIO VELASCO GARCIA, C. MANUEL LIRA BARAJAS, PROFR. NABOR PEREZ MEJIA, PROFRA. MARIA DEL PILAR RANGEL SOTO, C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ Y PROFRA. CECILIA GEORGINA GOMEZ LUGO; ADEMAS DE SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LIC. OSCAR JUAREZ CARDENAS, LIC. ERICK ALEXIS MORENO COLIN, PROFR. GERARDO PLATA ARCOS, PROFR. MAURICIO GARCIA MARTINEZ, ING. ARMANDO MATEOS CERRILLO, PROFR. LINO RODRIGUEZ GONZALEZ, PROFR. ANTONIO MARTINEZ NAVA, PROFR. JAVIER SERVIN SANDOVAL Y LIC. IGNACIO REYES MARTINEZ; Y DE SUS DIRECTORES DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, C. JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO, C. CHRISTIAN ARRIAGA TAPIA, C. ANGEL RUIZ GONZALEZ, C. NOE MOISES LARA GUERRERO, C. ANTONIO HUITRON VAZQUEZ, C. MARCO ANTONIO ROCHA HUITRON, C. RODOLFO GIL BALDERAS, C. JUAN MARTIN MONTAÑO GARDUÑO Y C. ZENON JESUS PEREZ MORALES, QUIENES COORDINARAN ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCION DE DICHO CONVENIO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICION:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre..."
 2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40 establece: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".
 3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone, al efecto, en su artículo 138 "El Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley".
 4. Dentro del ámbito municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la Seguridad Pública como un servicio a cargo del Municipio, el cual podrá ejercerse con el concurso del Estado, como lo determina el artículo 21 Constitucional.
- En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y los reglamentos vigentes en la materia dentro del Municipio. Asimismo, con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de ese servicio.
5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que para la planeación y ejecución de acciones, los municipios podrán celebrar entre sí convenios en materia de seguridad pública, con apego a las disposiciones aplicables en los ámbitos federal y estatal.
 6. La Ley General que contempla las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé la celebración de convenios entre las partes componentes del Sistema Nacional, y, según lo dispone el propio ordenamiento, ésta deberá hacerse con respeto absoluto a las atribuciones Constitucionales que tengan las Instituciones y autoridades que intervienen en la aplicación de ese sistema.
 7. La Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, en el artículo 101, regula que las autoridades municipales de Seguridad Pública Preventiva, dentro de sus respectivas competencias, con la intervención del Ejecutivo del Estado, podrán coordinar operativamente la función de la seguridad pública con otros municipios que constituyan una continuidad geográfica, mediante acuerdos que establezcan instrumentos y mecanismos para esos fines.
 8. La función actual de las autoridades municipales de Seguridad Pública Preventiva requiere de una mayor vinculación entre los Ayuntamientos y las Direcciones de Seguridad Pública de los diferentes municipios, así como de la comunidad en general, con el fin de la función de la Seguridad Pública en la zona y en el Estado adquieran la calidad requerida por la sociedad y se logre en forma eficaz y eficiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, "Los Municipios" por conducto de sus representantes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

- 1.1 Que se encuentran constituidos legalmente conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual les otorga la personalidad con la que actúa.
- 1.2 La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en sus artículos 48, 52 y 53, 91, las atribuciones del Presidente, Síndico Municipal y secretario del Ayuntamiento, contando por tanto, con legitimación para poder intervenir en el presente acto jurídico.
- 1.3 Los artículos 142 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estatuyen el deber en cada Municipio de integrar los cuerpos de Seguridad Pública, bajo el mando del Presidente Municipal, a través de la Dirección que les corresponde.
- 1.4 Que es nuestro deseo celebrar el presente convenio que tiene por objeto el desaliento y prevención de actos delictivos registrados en "Los Municipios", a fin de proteger la integridad, seguridad y el patrimonio de sus habitantes y de las personas nacionales y extranjeros que concurren o transitan en la zona de los municipios, por lo que han decidido realizar conjuntamente el programa específico de seguridad pública señalado en este convenio denominado "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública".
- 1.5 Que cuentan con las facultades para participar en el programa objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 9, 10 Fracciones IV, V, VI, VIII y IX, 11, 19 y 22 de la Ley General relativa a las bases de

coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, 48 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 17, 18 Fracciones I, III y X, 20, 21, 22, 23, 101, y 102 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

En ese tenor, los Municipios que intervienen acuerdan en celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "Los Municipios", mismos que son parte integrante del Consejo Ejecutivo de Coordinación Intermunicipal, acuerdan realizar el presente convenio de seguridad pública denominado "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública".

SEGUNDA. El convenio de seguridad pública denominado "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública", tendrá por objeto desarrollar el siguiente programa:

- I. "Los Municipios" desarrollarán y pondrán en ejecución con estricto respeto a la autonomía de cada Municipio, el operativo diseñado conjuntamente para establecer las medidas de prevención, vigilancia, protección y auxilio inmediato a las personas y a sus bienes.
- II. La intercomunicación de frecuencias de radio comunicación intermunicipal será medio de radios MATRA en la frecuencia autorizada por C-4 y a través del radio base de cada Municipio.
- III. "Los Municipios", acordarán el diseño de un sistema estadístico de intercambio de información delincencional municipal para los distintos cuerpos de Seguridad Pública, con la finalidad de prevenir los delitos en la jurisdicción de cada cuerpo de Seguridad Pública.
- IV. Los elementos de Seguridad Pública de cada Municipio bajo los órdenes y coordinación de los Directores de Seguridad Pública Municipal, se apoyarán para poner a disposición de la autoridad competente a cualquier persona que infrinja la ley, ya sea de acción o de omisión, cuando éste sea perseguido de un Municipio a otro por los elementos de Seguridad Pública Municipal.
- V. Los Municipios convienen en brindarse apoyo mutuo con elementos de Seguridad Pública Municipal, designados a través del Director de Seguridad Pública, en aquellos casos que así lo requieran, e términos de la fracción anterior.
- VI. Los Municipios se coordinarán para la realización de operativos de seguridad pública, en los términos que los Directores de Seguridad Pública de cada Municipio acuerden, con el objeto de prevenir y combatir la delincuencia.

TERCERA. "Los Municipios" se comprometen a proporcionar los elementos materiales, humanos, administrativos y de logística que sean necesarios para la organización oportuna y eficiente del programa de seguridad pública señalado en este convenio, denominado "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública"

CUARTA. Los términos y condiciones en que se desarrolle el "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública", serán los que acuerden en detalle las dependencias y los Ayuntamientos operadores.

QUINTA. Las partes manifiestan expresamente que en el presente convenio no existe dolo, error, intimidación, violencia, engaño, mala fe, ni vicio del consentimiento que pudiera anularlo o rescindirlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

SEXTA. Cada autoridad municipal será responsable directamente en forma ineludible de la actuación de los elementos de Seguridad Pública Municipal bajo su mando, en la ejecución de los operativos y libera a las demás autoridades participantes de cualquier reclamo civil, penal o administrativo.

Leído que fue por las partes el presente convenio operativo intermunicipal de Seguridad Pública y enteradas de su valor y alcance legal, lo ratifican y firman, quedando un ejemplar en poder de los representantes de cada Municipio, en Atlacomulco, México a los siete días del mes de Marzo del año dos mil siete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente convenio en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En todo lo no previsto en este convenio, en su aplicación, las autoridades se estarán a las disposiciones que en materia de Seguridad Pública se encuentren vigentes en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.

C. D. LUCAS ROGELIO CABALLERO MERAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO
(RUBRICA).

LIC. OSCAR JUAREZ CARDENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO
(RUBRICA).

LIC. EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO
(RUBRICA).

LIC. ERICK ALEXIS MORENO COLIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
(RUBRICA).

LIC. EBLEM ISRADE ROJAS
SINDICO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO
(RUBRICA).

C. JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
ATLACOMULCO
(RUBRICA).

C. JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
(RUBRICA).

C. CHRISTIAN ARRIAGA TAPIA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
FELIPE DEL PROGRESO
(RUBRICA).

LIC. ARIEL PEÑA COLIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY
(RUBRICA).

PROFR. GERARDO PLATA ARCOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY .
(RUBRICA).

C. JESUS FEDERICO MOLINA GARRIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES
TIMILPAN
(RUBRICA).

PROFR. MAURICIO GARCIA MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRES TIMILPAN
(RUBRICA).

ING. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN BARTOLO
MORELOS
(RUBRICA).

ING. ARMANDO MATEOS CERILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN BARTOLO MORELOS
(RUBRICA).

DR. SEBASTIAN GERARDO LEZAMA PLATA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
(RUBRICA).

PROFR. LINO RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
(RUBRICA).

PROFR. MARIO GOMEZ MARIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN
(RUBRICA).

PROFR. ANTONIO MARTINEZ NAVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN
(RUBRICA).

C. GILBERTO LOPEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE EL ORO
(RUBRICA).

PROFR. JAVIER SERVIN SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO
(RUBRICA).

LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGON
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA
(RUBRICA).

LIC. IGNACIO REYES MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA
(RUBRICA).

LIC. OCTAVIO NAVARRETE CRUZ
SINDICO MUNICIPAL DE ACAMBAY
(RUBRICA).

C. ANGEL RUIZ GONZALEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
ACAMBAY
(RUBRICA).

PROFR. EUTIMIO VELASCO GARCIA
SINDICO MUNICIPAL DE
SAN ANDRES TIMILPAN
(RUBRICA).

C. NOE MOISES LARA GUERRERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
ANDRES TIMILPAN
(RUBRICA).

C. MANUEL LIRA BARAJAS
SINDICO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO MORELOS
(RUBRICA).

C. ANTONIO HUITRON VAZQUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
BARTOLO MORELOS
(RUBRICA).

PROFR. NABOR PEREZ MEJIA
SINDICO MUNICIPAL DE
TEMASCALCINGO
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO ROCHA HUITRON
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
(RUBRICA).

PROFRA. MARIA DEL PILAR RANGEL SOTO
SINDICO MUNICIPAL DE
JOCOTITLAN
(RUBRICA).

LIC. RODOLFO GIL BALDERAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
JOCOTITLAN
(RUBRICA).

C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
SINDICO MUNICIPAL DE
EL ORO
(RUBRICA).

C. JUAN MARTIN MONTAÑO GARDUÑO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL
ORO
(RUBRICA).

PROFRA. CECILIA GEORGINA GOMEZ LUGO
SINDICO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACA
(RUBRICA).

C. ZENON JESUS PEREZ MORALES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE
IXTLAHUACA
(RUBRICA).

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación y Colaboración de Seguridad Pública denominado "Operativo Intermunicipal de Seguridad Pública" que celebran los Municipios de Atlacomulco, San Felipe del Progreso, Acambay, San Andrés Timilpan, San Bartolo Morelos, Ixtlahuaca, Temascalcingo, Jocotitlan, El Oro, con fecha siete del mes de Marzo del año dos mil siete.

LIC. EBLEM ISRADE ROJAS
SINDICO MUNICIPAL
DE ATLACOMULCO, MEXICO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

C.I. /ISEM/QUEJA/021/2007

Vistos para resolver los autos del expediente número C.I./ISEM/QUEJA/021/2007, instruido a JUAN MARTÍN CASTRO CABALLERO, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, y;

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha veinticinco de enero de dos mil siete, se recibió en éste Órgano de Control Interno la Bitácora de Turno de Quejas y Denuncias, Remesa 002/2007, con número de control T/032/2006 escrito TAT. 0061/2007, suscrito por la Licenciada Laura Jiménez Valdés, Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remite escritos de queja de fechas veintidós de septiembre de dos mil seis y diez de enero de dos mil siete, signados por **MARTHA HERNÁNDEZ APARICIO**, en los cuales formula queja en contra de **JUAN MARTÍN CASTRO CABALLERO**, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, por las presuntas irregularidades administrativas consistentes en abuso de autoridad, prepotencia y malos tratos; ya que ha decir de la denunciante, refiere haber sido objeto de discriminación laboral y amenazas para presentar su renuncia.

SEGUNDO. En consecuencia, en fecha dos de febrero de dos mil siete, se dictó acuerdo de radicación, bajo el número de expediente C.I./ISEM/QUEJA/021/2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y concluir el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38-bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III y IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 59, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114 párrafo segundo y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 25 fracción V, VIII, X y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco; Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, en su apartado 217B11202 relativo al Departamento de Atención a Quejas y Denuncias; 18 y 20 fracciones I, VII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo de dos mil seis; 1, 2, 3, 4 fracción I y VII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría y dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y adicionado por el diverso publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia".

SEGUNDO. Los medios de prueba que obran en el expediente de queja en que se actúa, son los siguientes:

1. Bitácora de Turno de Quejas y Denuncias, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, signado por la Lic. Laura Jiménez Valdez, Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría, que registra bajo el número de control T/032/2006 ESCRITO TAT. 0061/2007, la queja de la C. Martha Hernández Aparicio, (foja 3);
2. Escrito de fecha diez de enero de dos mil siete, suscrito por Martha Hernández Aparicio, dirigido al Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, externando su denuncia por segunda vez en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, por presunto abuso de autoridad, prepotencia y malos tratos, (fojas 4 y 5);
3. Escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, signado por Martha Hernández Aparicio, y dirigido al Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, para manifestarle su queja en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, (foja 6);
4. Oficio número C.I./SRYS/DQ/050/2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, por medio del cual ésta Contraloría Interna solicita la comparecencia de Martha Hernández Aparicio, para que ratifique, rectifique, amplíe y aporte los elementos de prueba que acrediten sus argumentos vertidos en sus escritos de queja descritos en los numerales anteriores, en el periodo de investigación previa correspondiente, (fojas 7 y 8);
5. Escrito de fecha doce de febrero de dos mil siete, suscrito por Humberto González Mondragón, notificador de éste Órgano de Control Interno, donde hace constar que se presentó en el domicilio designado por la quejosa, según obra en sus propios escritos y del que informan los vecinos de la ubicación, que la persona requerida Martha Hernández Aparicio, ya no habita en el lugar y desconocen su nueva residencia, (foja 9);
6. Oficio número 217B0026/0793/2007, de fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, suscrito por el Doctor Amado Hernández Bernal, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 09 Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, con la finalidad de remitir información pertinente para el estudio del expediente que nos ocupa, (fojas 16 y 17), destacándose por su importancia las siguientes documentales:
 - 6.1 Copia cotejada del Profesiograma para la función de Auxiliar de Enfermería "A", derivado del Catálogo Institucional de Puestos, emitido por la Secretaría de Salud, el primero de diciembre de 1993, (foja 18);
 - 6.2 Copias Cotejadas del documento Inducción a Misión Visión y Funciones de la Secretaría de Salud del Estado de México, conteniendo información relativa al punto 8.3.2 Centro de salud, (fojas 19 a 21);

6.3 Copias cotejadas del *Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado*, celebrado entre el Instituto de Salud del Estado de México y Hernández Aparicio Martha, (fojas 24 a 29);

6.4 Copias cotejadas de documentos que permiten acreditar la personalidad, cargo y funciones correspondientes a Juan Martín Castro Caballero, como Coordinador Municipal en Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, (fojas 30 a 33);

6.5 Copias cotejadas del Manual de Organización para Coordinaciones Municipales, conteniendo objetivo y funciones de la Coordinación Municipal del Instituto de Salud el Estado de México, (fojas 34 a 38);

6.6 Oficio número 2100BA000/050/2007, de fecha veinte de febrero de dos mil siete, signado por el Licenciado Leoncio Mata Carrillo, Director General Suplente de la Dirección General de Participación Ciudadana, y dirigido al Maestro en Derecho Javier Vargas Zempoaltécatl, Director General de Responsabilidades del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cual remite los escritos de queja de Martha Hernández Aparicio, en contra de Martín Castro Caballero, (fojas 40 a 43);

TERCERO.- Que dando continuidad a la etapa de información previa, este Órgano de Control Interno valorará las diversas pruebas previamente rendidas, mismas que serán vinculadas y enlazadas unas frente a otras, aplicando el principio de las reglas de la lógica y sana crítica, contenidas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en este sentido, de la documental descrita en el considerando que antecede, de los numerales 1, 2 y 3 se desprende la denuncia de Martha Hernández Aparicio en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, por una serie de hechos posiblemente constitutivos de irregularidades administrativas, toda vez que la denunciante manifiesta que considera que se trata de un acoso laboral, ya que expone según a referencia en el numeral 2 mencionado, a cita expresa en la foja 4 del presente expediente que: "... a punto de terminar mi contrato y embarazo me mandaron de forma inusual a Toluca a firmar mi contrato y la persona que me atendió me dijo que el Coordinador Municipal no quería enfermeras embarazadas y me quitaron mi contrato..."(sic), por lo que derivado de los comentarios vertidos en los escritos de queja referidos en los numerales 2 y 3, se desprende de los mismos las posibles responsabilidades administrativas atribuidas a Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, ya que con su actuar transgrede el artículo 42; fracciones I, VII, XXII y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice:

"...Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato con respeto y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXXII.- Las demás que le impongan las Leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas."(sic)

En este orden de ideas y del estudio a la imputación que fuera realizada por la quejosa Martha Hernández Aparicio, en los documentos contenidos en los numerales 1, 2 y 3, es procedente remitirnos al numeral 6 expresamente en la foja 17 del asunto en estudio, del cual mencionamos los procedentes párrafos que a la letra refieren: "... En cuanto a la relación laboral existente, esta se limita a la de Jefe y subordinado, y sobre las inconformidades de la C. Martha Hernández Aparicio en contra del Dr. Juan Martín Castro Caballero, solo se tiene la referencia de la queja que nos ocupa. ... La C. Martha Hernández Aparicio, solo a laborado en la Institución bajo el régimen de contrato, el cual es eventual y transitorio. Las causales de rescisión del contrato están sustentadas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Décima cuarta del mismo contrato. Así mismo comento que la contratación la realiza la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México. ... Periodo de contrato: 01/12/06 al 31/12/06, que fue cumplido a término, por lo que NO existió rescisión del mismo. ... No se otorgó periodo vacacional, debido a que se trabajo bajo contrato durante el año 2006, del 16/06/06 al 30/11/06 y un segundo contrato ya referido del 01/12/06 al 31/12/06. ... Finalmente comento que la decisión de no renovar el contrato con la mencionada Auxiliar de Enfermería, se debe a las necesidades propias del servicio."(sic), resultando pertinente en el asunto que nos ocupa la acotación de establecer la diferencia entre una rescisión y una terminación de contrato por tiempo determinado, según se establece en el documento resumido en el numeral 6.3 del considerando que antecede, siendo conveniente la remisión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que a la letra reza:

Artículo 5. La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

Artículo 89. Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas:

III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación; ... (sic)

La diferencia de conceptos se entiende porque la disolución de las relaciones de trabajo es forzosamente decretada por uno de los sujetos frente al incumplimiento grave y culposo del otro, advirtiendo que en rigor no debe hablarse de rescisión del contrato de trabajo sino de la relación individual, que, conforme a nuestro ordenamiento deviene de la prestación de los servicios, desprendiéndose en su caso, del acto de origen, junto a la terminación, la rescisión suele estudiarse como una de las formas de disolución de las relaciones de trabajo, distinguiéndose dos tipos esenciales: el despido y la separación. Las causales de disolución se pueden agrupar en causas de rescisión por una parte y causas de terminación por otras, en tanto que estas producen efectos diferentes, la rescisión se distingue de la terminación en que aquella se origina por el incumplimiento de las obligaciones de los sujetos de las relaciones de trabajo, en tanto que esta deriva de una imposibilidad superveniente.

Sin embargo, por motivos de costumbre y derivado de sus orígenes civilistas, nuestro ordenamiento laboral conserva la terminología tradicional de rescisión, no obstante existir figuras propias dentro del derecho del trabajo, lo que lleva a la confusión que se presenta en la terminología usada por los trabajadores para definir con precisión la situación laboral concluyente, ya que más que de rescisión del contrato de trabajo por parte del patrón, cabe hablar de despido, entendido como la disolución de la relación de trabajo operada unilateralmente por aquel, ante el incumplimiento grave y culpable de las obligaciones laborales del trabajador. Correlativamente, en vez de rescisión del contrato de trabajo por el trabajador, se habla de separación, figura original del derecho del trabajo, entendida como la disolución de la relación de trabajo llevada a cabo por éste en forma unilateral.

La facultad potestativa de la rescisión, está condicionada por diversos presupuestos como lo son que se trate de un acto u omisión de alguna de las partes que implique el incumplimiento de las obligaciones generadas por la relación jurídica (contrato) de empleo, o que el incumplimiento de la acción u omisión resulte grave, mientras que en mérito al principio de libertad de trabajo, el trabajador puede disolver su compromiso laboral en cualquier tiempo, el patrón solo puede rescindirlos en los casos términos taxativamente señalados en la ley de la materia, por lo que retomando ahora el significado de término de la relación laboral, esta representa la extinción de las relaciones de trabajo por recíproco consenso de las partes, establecido jurídicamente por medio de un contrato de trabajo, o por una imposibilidad superviniente ajena a su voluntad que hace imposible su continuación.

Al administrar estas sentencias con el numeral 6.3, debemos referirnos a la foja 24 del presente expediente y citar: "1.4.- Que requiere contratar en forma transitoria los servicios de "EL TRABAJADOR", por un tiempo determinado en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo, que precisamente es para la ejecución en el estado de México del Recursos Propios de salud, de manera específica para la prestación de los servicios de salud incluidos en el catálogo de beneficios médicos, establecidos en el acuerdo de coordinación celebrado por el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Salud, con la participación de la subsecretaría de administración y finanzas, del director general de protección financiera en salud para todos (Recursos Propios de salud) en la entidad, cuyos recursos financieros dependen del subsidio establecido por el gobierno federal . . ." (sic) y del contenido del mismo documento a foja 28 citamos: ". . . Del vencimiento del contrato.- El presente contrato tiene una duración de 31 días, en razón de ser un contrato por tiempo determinado, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que se firma el mismo, y una vez se cumpla con el periodo requerido se dará por terminada la relación laboral entre "EL TRABAJADOR" y "EL INSTITUTO", relevándose de cualquier responsabilidad laboral a "EL INSTITUTO" en los términos del artículo 89 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. . ." (sic), retomando la razón que externará en párrafos que anteceden el Doctor Amado Hernández Bernal, mismos que se encuentran referenciados en el contenido del numeral 6 según se estableció oportunamente, la rescisión del contrato en comento esta plenamente justificada en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, no pasa inadvertido que aún de haberse establecido la presunción, sobre la comisión de las posibles faltas administrativas atribuidas a Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, derivadas de la queja que fuera formulada por Martha Hernández Aparicio, de las mismas se determina que carecen de sustento legal que permita a esta Contraloría Interna contar con los elementos de prueba necesarios que permitan generar el inicio de un procedimiento administrativo, toda vez que al respecto se han establecido y considerado puntualmente los señalamientos que motivaron la presunta transgresión en materia administrativa; especificando en su caso la motivación y fundamentación que en derecho procede, acorde a los elementos de prueba y convicción que se integraron en autos del expediente, sin embargo, no se omite mencionar que al encontrarse en la inconformidad planteada cuestiones distintas a la materia administrativa, de los cuales la denunciante considera le ocasionan un perjuicio en sus intereses particulares, en consecuencia **SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LA INSTANCIA QUE DEBA CONOCER**, respecto a los hechos que se plantean, toda vez que de los mismos se advierte una cuestión de carácter meramente laboral, y por tanto escapa del ámbito de la esfera de competencia de esta Autoridad Administrativa, ya que no se encuentra dentro de su competencia dirimir controversias de carácter laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que a la letra establece lo siguiente:

"Se reforma el artículo cuatro fracciones II y III y se adiciona el artículo séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental." (sic).

Dando continuidad a la presente, sirve lo anterior para confirmar los razonamientos desarrollados y para poder externar que este Órgano de Control Interno, no cuenta con los elementos suficientes y necesarios que permitan acreditar una presunta conducta irregular administrativa en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, que originen la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ya que durante la etapa de información previa no se acreditan las presuntas irregularidades administrativas planteadas por Martha Hernández Aparicio, toda vez que según ha quedado verificado en líneas que anteceden, se careció de aquellos elementos que hubieran permitido sustentar dichas imputaciones que la parte denunciante pretendió hacer valer, lo cual es imprescindible en todo procedimiento jurídico en el que se pretenda atribuir una responsabilidad, puesto que no basta el sólo dicho de la parte presuntamente afectada para tener por acreditados los extremos de su acusación, siendo que procesalmente, se revierte la carga probatoria a aquel que se siente violentado en su esfera jurídica, y en este entendido, le correspondía a Martha Hernández Aparicio, aportar los elementos de prueba o indicios que lleven al conocimiento real de los acontecimientos constitutivos de irregularidad administrativa, lo cual no se reflejó en esta indagatoria, aún cuando en su carácter de afectada, las declaraciones de la misma tendrían que haber versado en el mismo tenor y aportar los medios de prueba que acreditaran sus aseveraciones, por lo que al no probar los extremos de su acusación, en consecuencia, este Órgano de Control Interno deduce, infiere y tiene a bien considerarlos como apreciaciones subjetivas realizadas a título personal; por lo cual los planteamientos presentados por la denunciante se consideran complejos e inciertos, sin que se desprenda de los mismos algún dato fehaciente para presumir la existencia de irregularidades administrativas, que pretendió hacer valer en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, por la supuesta prepotencia, abuso de autoridad y malos tratos que a su decir fue objeto; ya que por el contrario se denota una confusión evidente por la denunciante en relacionar su problema laboral con una conducta inadecuada por parte del Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo Juan Martín Castro Caballero; sin embargo de autos del expediente resulta evidente la carencia de circunstancias de tiempo, modo y lugar que deben incidir en todo concepto de responsabilidad que sea planteado y por ende es atendible la evidencia que previamente fue descrita en el apartado de pruebas y que la misma desvirtúa fehacientemente alguna conducta irregular de carácter administrativo en contra del referenciado servidor público.

Se apoya esta determinación en la tesis de jurisprudencia localizable en la página 1416 del Tomo XX, de Diciembre de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, que al tenor literal se enuncia:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- En observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, para que pueda tenerse por acreditada alguna causa de responsabilidad administrativa de un servidor público es requisito indispensable que las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecua a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada en la ley. Por tanto, si no existen elementos de prueba aptos, idóneos, bastantes ni concluyentes para tener por demostrados todos los elementos que configuran la causa legal de responsabilidad, debe estimarse que existe prueba insuficiente, porque del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad."(sic).

En consecuencia, al no haber sido debidamente acreditada la supuesta transgresión del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, toda vez que los diversos hechos consignados en los escritos de denuncia de fechas veintidós de septiembre de dos mil seis y diez de enero de dos mil siete, presentados por Martha Hernández Aparicio, en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, no fueron debidamente acreditados con los elementos de prueba y convicción idóneos que permitieran a esta Autoridad Administrativa reconocer conductas contrarias a lo dispuesto por alguna de las fracciones del artículo en comento, atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos expuestos, y del estudio y análisis de las constancias que se agregan al expediente en que se actúa, mismas que fueron analizadas aplicando las reglas de la lógica y sana crítica y desechando aquellas que resultaron inútiles para la decisión del caso en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En consecuencia **NO HA LUGAR A DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO** en contra de Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México, al no quedar demostrada alguna posible conducta irregular de carácter administrativo, resultando procedente aplicar el caso concreto lo dispuesto en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que a la letra dice:

"Con anterioridad al acuerdo de inicio de procedimiento, la autoridad, podrá abrir un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento" (sic.).

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el "Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias" emitido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su Capítulo XI denominado "Lineamientos del Procedimiento de Queja o Denuncia" en el apartado denominado "**Por Acuerdo de Archivo**", que textualmente refiere:

"Después del procedimiento administrativo o en el momento que proceda la autoridad determinará que no existen los elementos necesarios que configuren violaciones al Código de Conducta establecido en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos citada, y resolverá su archivo" (sic.).

Igualmente, resulta aplicable la **Jurisprudencia número 170**, emitida por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.- DEBE DECLARARSE SU INEXISTENCIA CUANDO NO SE PRUEBAN LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- A la luz de los numerales 43, 45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 38 bis de la ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, las autoridades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y Organos de Control Interno Estatales y Municipales, están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que supuestamente han incumplido con sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública; en el que los denunciantes en caso de que existan, los servidores públicos que tengan el carácter de presuntos responsables o a las autoridades competentes podrán aportar u obtener las pruebas que se estimen necesarias para determinar la existencia o inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias. Ahora cuando no se comprueban con los medios probatorios que obren en autos, que los servidores públicos han incurrido en alguna de las causales de infracción contemplada en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debe declararse la inexistencia de las responsabilidades administrativas disciplinarias que se hayan atribuido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente archivar el presente expediente **C.I./SEM/QUEJA/021/2007** como concluido, toda vez que no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo en contra Juan Martín Castro Caballero, en su carácter de Coordinador Municipal adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Valle de Bravo, del Instituto de Salud del Estado de México; vista la falta de elementos de procedibilidad, en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados el contenido del presente acuerdo a la Ciudadano **MARTHA HERNÁNDEZ APARICIO**, en su carácter de quejosa, con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, motivados según referencia del numeral 5, del Considerando Segundo del presente expediente.

Así lo acordó y firma la **M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil siete.-Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN, MEX.
2006-2009

"2007 Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

FE DE ERRATAS.

Respecto de la fecha de emisión del acuerdo por el cual se delegan funciones a favor del Secretario Particular Adjunto, dependiente del Ejecutivo Municipal de Chimalhuacán, México, **Magdaleno Merino García**, publicado en la "Gaceta del Gobierno", número 93 de fecha 17 de mayo del 2007.

Dice:

ACUERDO.- En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a nueve de mayo del dos mil seis.

Debe decir:

ACUERDO.- En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a nueve de mayo del dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO

MARCO ANTONIO LAZARO CANO
(RUBRICA).

299-B1.-25 mayo.



AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS,
S.A. DE C.V.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.", A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2007, SIENDO LA PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 10:00 A.M. Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 11:00 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE PRESENTES.
2. LIQUIDACION Y/O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
3. ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR
REPRESENTANTE LIQUIDADOR
(RUBRICA).

679-A1.-25 mayo.



HERRAJES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de HERRAJES TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para celebrar la **Primera Asamblea General Ordinaria** en el domicilio social de la misma, ubicado en Avenida de la Manzana No. 7, Col. San Miguel Xochimanga, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día **11 de Junio del año dos mil siete (2007)** a las 10:00 hrs, el punto único a tratar:

ORDEN DEL DIA

1.- Discutir, aprobar o modificar el informe del administrador único a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas.

La presente convocatoria la hace el suscrito, con fundamento en el inciso C del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales y de la Fracción I del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de Mayo del 2007.

Comisario

C.P. C. Javier Jiménez Fernández
(Rúbrica).

679-A1.-25 mayo.

ENLACES LA PIEDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ENLACES LA PIEDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 10, 142, 149, 178, 179, 182, 185, 187, 190, 191, 193, 201, 220, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA QUINTA, Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A SUS SOCIOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE EFECTUARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2007, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA, EN SU CASO, DE EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL.
 SEGUNDO.- INSTALACION DE LA MESA DE DEBATES.
 TERCERO.- DECLARACION FISCAL ANUAL 2006.
 CUARTO.- INFORME DE ACTIVIDADES.
 QUINTO.- SE RATIFICA CESION DE DERECHOS DE CONCESION A FAVOR DE "ENLACES LA PIEDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V."
 SEXTO.- CESION DE PARTE SOCIAL.
 SEPTIMO.- ANALISIS Y ACEPTACION DE RENUNCIA DE ARTURO TELLEZ YAÑEZ.
 OCTAVO.- PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO.
 NOVENO.- ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEL REGLAMENTO DE SOCIOS.
 DECIMO.- RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.
 UNDECIMO.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL, PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ACUERDOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
 DUODECIMO.- CLAUSURA DE TRABAJOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

SE SUPLICA A LOS SOCIOS SU PUNTUAL ASISTENCIA, EN ATENCION A LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2007.

ATENTAMENTE.

EL ADMINISTRADOR UNICO.

ARTURO TELLEZ YAÑEZ
(RUBRICA).

679-A1.-25 mayo.



AMPLIACIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS,
S.A. DE C.V.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

BALANCE GENERAL AL DE 30 DE ABRIL DEL 2007.

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00
CAPITAL	
Capital social proveniente de aportaciones	\$ 50,000.00
SUMA EL CAPITAL	\$ 50,000.00

C.P. JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR.-RUBRICA.
Representante Liquidador
MOAJ560402JP2

680-A1.-25 mayo, 8 y 22 junio.